

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| PROMOCIÓN:                                    |
| <b>DERRIBO DE NAVE ALMACÉN<br/>Y OFICINAS</b> |
| PROYECTO:                                     |
| <b>PROYECTO DE DERRIBO</b>                    |
| SITUACIÓN:                                    |
| <b>c/ MILUCE 77, PAMPLONA, NAVARRA</b>        |

## **A01- EGR**

PROPIEDAD: **Dirección General de Medio Ambiente del  
Gobierno de Navarra** FECHA: **ABRIL 2025**

ARQUITECTOS:  
**MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ITURRIAGA  
ELENA CHAVARRI BURGUETE  
ANDRÉS TABERA ROLDÁN**

EXPT: **DGA2501**



**A R Q U I T E C T U R A**  
CARRETERA SARRIGUREN 23 TFN 948 29 37 96  
31006 PAMPLONA FAX 948 29 37 97  
arquitectura@dgarquitectura.es

## A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

## 1. ANTECEDENTES

El presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición se redacta en base al Proyecto de DERRIBO DE EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS ubicado en la finca Miluce, en la calle Miluce 77 de Pamplona, Navarra, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y el Decreto Foral 23/2011, de 26 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra

El presente Estudio realiza una estimación de los residuos que se prevé que se producirán en los trabajos directamente relacionados con la obra y habrá de servir de base para la redacción obligatoria del correspondiente Plan de Gestión de Residuos (PGR) por parte del Constructor (poseedor). En dicho Plan se desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento en función de los proveedores concretos y su propio sistema de ejecución de la obra.

Dicho proyecto constructivo recoge una serie de mediciones y presupuesto y este estudio supone un complemento a éste. Por otro lado, cabe señalar que todos los materiales derivados de la demolición, recogidos en el proyecto, deberán gestionarse adecuadamente según los gestores autorizados incluidos en el presente Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con el principio de Jerarquía contemplado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, se presenta este Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, con el siguiente contenido:

- Identificación de los residuos que se van a generar. (Según Orden MAM/304/2002)
- Medidas para la prevención de estos residuos.
- Operaciones de reutilización, valorización y eliminación de residuos
- Medidas contempladas para la separación de los residuos
- Pliego de prescripciones técnicas para la gestión.
- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

Por tanto, en aquellos casos:

- Que el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas de la actividad previa o precedente del edificio o en la parcela esté incluida en el REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Que la parcela está recogida dentro la cartografía del DECRETO 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, concretamente en el Mapa del inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
- Que una parte de la parcela o edificio haya albergado una actividad potencialmente contaminante, aunque la totalidad del edificio no haya dispuesto esa actividad.

Que haya constancia fehaciente de que se haya albergado una actividad potencialmente contaminante.

Se precisará que el Estudio de gestión de residuos de Construcción y Demolición, incorporará un Anexo II con el siguiente contenido:

**ANEXO II Contenido adicional al estudio de residuos de construcción y demolición en edificios que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo.**

- **Inventario, caracterización y clasificación de materiales/residuos abandonados.** El estudio de la actividad desarrollada en la ruina industrial junto a una inspección exhaustiva del emplazamiento permitirá realizar un inventario de los materiales/residuos abandonados. Tras la clasificación y caracterización de éstos se deberá definir el destino final más adecuado para cada tipo de material.
- **Investigación de la contaminación de edificios.** Al igual que en el apartado anterior, el estudio de la actividad industrial y la inspección permitirán identificar aquellas partes de los edificios e instalaciones que se hayan visto afectados por la contaminación y que, por lo tanto, deban ser retirados previamente a la demolición. El plan de caracterización de las zonas afectadas que se incluirá en el proyecto de demolición irá dirigido a identificar las alternativas para eliminar la contaminación de edificaciones e instalaciones. Se recomienda que se realice una demolición selectiva a fin de contribuir a la valorización de los materiales de demolición. Algunos materiales como las cubiertas, tuberías y otros elementos que contengan amianto deberán ser retirados conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las

disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Por tanto, de forma previa a la ejecución de los trabajos, se deberá contar con la aprobación de la autoridad laboral competente.

– **Plan de control y seguimiento ambiental.** En este apartado se deberán describir todas aquellas operaciones que se llevarán a cabo para controlar la posible afección que puedan originar los diferentes trabajos de desmantelamiento de la ruina industrial. Asimismo, se considerará parte de este apartado la comprobación del nivel de saneamiento alcanzado con los trabajos de recuperación de la ruina. El proyecto de demolición incluirá las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental de las obras de desmantelamiento.

– **Gestión de la seguridad y salud laboral.** La demolición de antiguas ruinas industriales puede suponer la exposición de las personas trabajadoras a riesgos adicionales a los que se derivan del desmantelamiento de otro tipo de edificaciones (por ejemplo, exposición a compuestos químicos). Esta circunstancia deberá ser considerada específicamente en el plan de seguridad y salud.

### 3. AGENTES

|                      |                                            |                                                             |
|----------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| PROMOTOR / PRODUCTOR | Sociedad Mercantil                         | DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA |
|                      | CIF                                        | A15007698                                                   |
|                      | Dirección postal                           | C/ González Tablas, nº 9, 31005, Pamplona/Iruña             |
|                      | Nombre y apellidos del representante legal | -                                                           |
|                      | NIF.                                       | -                                                           |
|                      | nº de teléfono de contacto                 | -                                                           |
|                      | e-mail                                     | -                                                           |

|                      |                                                                   |                                                                                                                    |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REDACTOR DE PROYECTO | Nombre                                                            | Miguel Ángel Díaz Iturriaga<br>Elena Chávarri Burguete<br>Andrés Tabera Roldán                                     |
|                      | Dirección postal                                                  | Carretera Sarriguren nº 23. 31006 Pamplona                                                                         |
|                      | Nombre y apellidos del técnico colegiado nº de colegiado, Colegio | Miguel Ángel Díaz Iturriaga 2.511 COAVN<br>Elena Chávarri Burguete 2.826 COAVN<br>Andrés Tabera Roldán 5.039 COAVN |
|                      | nº de teléfono de contacto                                        | 948293796                                                                                                          |
|                      | e-mail                                                            | arquitectura@dgarquitectura.es                                                                                     |

|                 |                            |                                                                                |
|-----------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| REDACTOR DE EGR | Nombre                     | Miguel Ángel Díaz Iturriaga<br>Elena Chávarri Burguete<br>Andrés Tabera Roldán |
|                 | Dirección postal           | Carretera Sarriguren nº 23. 31006 Pamplona                                     |
|                 | nº de teléfono de contacto | 948293796                                                                      |
|                 | e-mail                     | arquitectura@dgarquitectura.es                                                 |

## 4. DATOS DE LA OBRA

### 4.1. Datos generales y de ubicación de la obra.

|               |                                             |                                       |
|---------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|
| EMPLAZAMIENTO | Dirección postal                            | Calle Miluce nº 77, Pamplona, Navarra |
|               | Número fijo Catastral                       | 310000000002409535IU                  |
|               | Fincas colindantes                          |                                       |
|               | Norte                                       | Parcela 1369                          |
|               | Sur                                         | Parcela 1220                          |
|               | Este                                        | Parcela 1371, 1372 y 1227             |
|               | Oeste                                       | Parcela 1230 y 1369                   |
|               | Coordena UTM X                              |                                       |
|               | Coordena UTM Y                              |                                       |
|               | Superficie de la parcela                    | 79.759,54 m <sup>2</sup>              |
|               | Superficie construida.                      | 681,44 m <sup>2</sup>                 |
|               | Nº de licencia / Nº Expediente / Nº Decreto |                                       |

### 4.2. Tipo de Obra.

|              |                                                                               |                             |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| TIPO DE OBRA | Tipo de actuación: construcción, demolición, reforma o urbanización.          | Demolición                  |
|              | Tipo de estructura: Fábrica, metálica, hormigón, madera, mixta (especificar). | Mixta - Hormigón y metálica |
|              | Número de plantas, especificando sótanos.                                     | 2 plantas                   |

### 4.3. Actividad previa del edificio.

|                              |                                       |    |
|------------------------------|---------------------------------------|----|
| ACTIVIDAD PREVA DEL EDIFICIO | CNAE Familia                          |    |
|                              | Subfamilia                            |    |
|                              | Es una actividad contaminante previa? | NO |

## 5. NORMATIVA COMUNITARIA, NACIONAL Y AUTONÓMICA.

### 5.1. Normativa Comunitaria.

- Reglamento(UE) Nº 715/2013 DE LA COMISIÓN de 25 de julio de 2013 por el que se establecen criterios para determinar cuándo la chatarra de cobre deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) N o 1179/2012 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2012 por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) N o 333/2011 DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2011 por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (CE) No 1418/2007 DE LA COMISIÓN de 29 de noviembre de 2007 relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos.

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos.
- Directiva 2013/2/UE DE LA COMISIÓN de 7 de febrero de 2013 que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2012/19/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2008/103/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de noviembre de 2008 que modifica la Directiva 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, por lo que respecta a la puesta en el mercado de pilas y acumuladores.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y sus residuos (deroga la Directiva 91/157/CEE).
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los residuos.
- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2004/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 98/101/CE de la Comisión por la que se adapta al progreso Técnico la Directiva 91/157/CEE del Consejo de 18 de marzo de 1991 relativa a las pilas y acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
- Directiva del Consejo 1999/31/CE, 26 de abril, relativa al vertido de residuos, dirigida a limitar el vertido de determinados residuos.
- Directiva 96/61/CE, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).
- Directiva 94/62/CE del parlamento europeo y del consejo, relativa a envases y residuos de envases y directivas 2004/12/CE y 2005/20/CE que la modifican.
- Directiva 96/59/CE del Consejo, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos (PCB) y de los policloroterfenilos (PCT).
- Directivas 91/689/CEE y 94/904/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre residuos peligrosos y directiva 94/31/CEE que los modifica.
- Directiva 75/442/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los residuos y directivas 91/156/CEE y 94/31/CE que la modifican.
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos.
- Directiva 94/31/CE, de 27 de junio, que modifica a la Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 101/1987/CEE, de 22 de diciembre de 1986, que modifica la Directiva 75/439/CEE, relativa a la gestión de Aceites Usados.
- Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero de 2001; 2001/119/CE, de 22 de enero de 2001; Decisión 2001/573/CE del Consejo, de 23 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, en lo que se refiere a la lista de residuos.
- Decisión 2006/329/CE de la Comisión, de 20 de febrero de 2006, por la que se establece el cuestionario que se utilizará en los informes sobre la aplicación de la Directiva 2000/76/CE relativa a la incineración de residuos.
- Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo al Art. 16 y al Anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Decisión 2004/249/CE de la Comisión, de 11 de marzo de 2004, relativa al cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Decisión 2005/369/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2005, por la que, a efectos de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se definen las normas para controlar su cumplimiento por los Estados Miembros y se establecen los formatos de los datos.
- Decisión 2001/171/CE de la Comisión, de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

## 5.2. Normativa Estatal.

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de MEDIO AMBIENTE.**
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control integrados de la Contaminación (IPPC).
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases.
- Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos y R.D. 952/1997 y 833/1998 que la desarrollan.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras.
- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 243/2009, de 27 de febrero, por el que se regula la vigilancia y control de residuos radioactivos y combustible nuclear gastado entre Estados miembros procedentes o con destino al exterior de la comunidad.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997 y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el RD 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
- Real Decreto 1481/2001, que regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1378/1999 por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los PCB, PCT y aparatos que lo contengan, y Real Decreto 228/06 que lo modifica.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 45/1996 por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas
- Real Decreto 363/1995 de aprobación del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para ejecución de la ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos
- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden ARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Orden 304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, y corrección de errores publicada en B.O.E. del 12/03/2002.
- Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se modifican el anejo 1 del Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas, y el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Orden de 27 de abril de 1998 por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y el símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del SDDR.
- Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 y Plan Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.
- Toda aquella normativa de Prevención y Seguridad y Salud que resulte de aplicación debido a la fabricación, distribución o utilización de residuos peligrosos o sus derivados.

### 5.3. Normativa Autonómica.

- Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.
- Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.
- Decreto Foral 296/1993 de 13 de septiembre en el que se establece la normativa para la gestión de los residuos sanitarios de la Comunidad Foral.
- Decreto Foral 55/1990, de 15 de marzo, por el que se establecen limitaciones al vertido de las aguas residuales a colectores públicos.

#### 5.4. Normativa Local.

- Ordenanza Municipal en su caso.

### 6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Adicionalmente, además de las estipulaciones normativas vigentes, se establecen las siguientes definiciones específicas en lo relativo a la gestión de residuos:

**Residuo:** cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el Anexo I de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), No tendrán la consideración de residuo: Los objetos o sustancias residuales de un proceso de producción, transformación o consumo, que no tengan modificadas sus propiedades y características originales y que se utilicen de forma directa como producto o materia prima, sin someterse previamente a una operación de valorización o eliminación y sin poner en peligro la salud humana ni causar perjuicios al medio ambiente.

**Residuos domésticos:** residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

**Residuos comerciales:** residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Residuos urbanos o municipales: son residuos urbanos o municipales:

- 1.- Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.
- 2.- Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

**Residuos industriales:** residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

**Residuos peligrosos:** residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Igualmente, aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Son también residuos peligrosos los que hayan sido calificados como tales por la normativa comunitaria y los que puedan aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. De igual modo, son residuos peligrosos aquellos que, aun no figurando en la lista de residuos peligrosos, tengan tal consideración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

**Categorías de los residuos peligrosos:** Explosivos, Oxidantes, Fácilmente inflamable, Inflamable, Irritante, Nocivo, Tóxico, Cancerígeno, Corrosivo, Infeccioso, Tóxico para la reproducción, Mutagénico, Con emisiones de gases tóxicos, Sensibilizante, Ecotóxico, Residuos que puedan dar lugar a otra sustancia que posea alguna de las características anteriores (H1 a H15).

**Residuo inerte:** aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

**Residuo de construcción y demolición (RCDs):** cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición, incluidos los de obra menor y reparación domiciliaria.

**Materiales de construcción y demolición:** cualquier sustancia u objeto que no siendo un residuo se genera en una obra de construcción o demolición y se utiliza sin transformaciones ulteriores más allá de la práctica profesional normal.

**Aceites usados:** todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

**Biorresiduo:** residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesamiento de alimentos.

**Compost:** enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

**Suelo contaminado:** aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

**Reducir:** Acciones para reducir y minimizar la producción de objetos susceptibles de convertirse en residuos.

**Reutilizar:** Acciones que permiten el volver a usar un determinado producto para darle una segunda vida, con el mismo uso u otro diferente. Reutilizar es volver a utilizar un material en un mismo estado, sin reprocesamiento de la materia, ofreciendo las siguientes opciones:

- Reutilización directa en la obra donde son generados los residuos.
- Reutilización en otras obras (de la misma o de otra empresa constructora).
- Reutilización previa a una transformación.

Dentro de la reutilización o preparación para reutilización se incluye la posibilidad de contemplar las acciones de comprobación, limpieza o reparación, mediante a cuál los residuos se preparan para reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

**Reciclar:** El conjunto de operaciones de recogida y tratamiento de residuos que permiten reintroducirlos en un ciclo de vida. Reciclar es cualquier proceso donde materiales de desperdicio son recolectados y transformados en nuevos materiales que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas.

**Valorizar:** Estimar el valor de algo, razón por la cual se reconoce el valor de un residuo, ya sea en forma de energía o de material, que tras un proceso o tratamiento puede volver a ser utilizado. Todo procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medioambiente.

**Valorización in situ:** Es aquella que se produce en la propia obra donde se genera el residuo, lo cual presupone la necesidad de una planta de tratamiento (móvil generalmente).

**Valorización ex situ:** Es aquella que se produce fuera de la obra donde se genera el residuo, y a los efectos del Decreto 112/2012 resulta indistinto si su uso es para energía o para generar nuevos materiales.

**Eliminar:** Gestión o destino de un material o residuo cuando no es posible su reutilización o valorización. Todo procedimiento dirigido al vertido de residuos o a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medioambiente.

## 7. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS (SEGÚN ORDEN MAM/304/2002).

La presente identificación de los residuos está codificada con arreglo a la lista europea de Residuos publicada por orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y a sus modificaciones posteriores. A la hora de catalogar e identificar los distintos residuos, se ha adoptado los códigos de las tablas que constan en el anexo I del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, pero bajo un orden secuencial.

Los residuos generados serán tan solo los marcados a continuación de la Lista Europea establecida en la tabla 17 de la codificación de los residuos (Orden MAM/304/2002). No se considerarán incluidos en el cómputo general los materiales que no superen 1 m3 de aporte y que además no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

(\*) Residuos potencialmente peligrosos.

| LER       | DESCRIPCIÓN                                               |
|-----------|-----------------------------------------------------------|
|           | <b>02.01 Insecticidas</b>                                 |
| 02.01.08* | Insecticidas y pesticidas                                 |
|           | <b>03.03 Papel y cartón</b>                               |
| 03.03.08  | Papel-Cartón                                              |
|           | <b>04.02 Textiles</b>                                     |
| 04.02.22  | Textiles                                                  |
|           | <b>08.01 Pinturas y barnices</b>                          |
| 08.01.11* | Residuos de pintura y barniz (con pictograma)             |
| 08.01.12  | Residuos de pintura y barniz (sin pictograma)             |
| 08.01.13* | Lodos de pintura                                          |
| 08.01.19* | Agua contaminada en cabina de pintura                     |
|           | <b>08.01 Lodos cerámicos</b>                              |
| 08.02.02  | Lodos que contienen materiales cerámicos                  |
|           | <b>08.04 Adhesivos y sellantes</b>                        |
| 08.04.09* | Residuos de adhesivos y sellantes (con pictograma)        |
| 08.04.10  | Residuos de adhesivos y sellantes (sin pictograma)        |
|           | <b>12.01 Virutas de mecanizado</b>                        |
| 12.01.09* | Taladrina                                                 |
| 12.01.14* | Virutas de mecanizado contaminadas                        |
|           | <b>13.02 Aceites</b>                                      |
| 13.02.05* | Aceites usados                                            |
|           | <b>13.05 Lodos aceitosos</b>                              |
| 13.05.02* | Lodos aceitosos                                           |
|           | <b>14.06 Disolventes</b>                                  |
| 14.06.02* | Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados    |
| 14.06.03* | Otros disolventes y mezclas de disolventes no halogenados |
|           | <b>15.01 Envases</b>                                      |
| 15.01.01  | Envases de papel-cartón (sin pictograma)                  |
| 15.01.02  | Envases de plástico (sin pictograma)                      |
| 15.01.03  | Envases de madera (sin pictograma)                        |

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

|  |            |                                                                                                                           |
|--|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 15.01.04   | Envases de metálicos (sin pictograma)                                                                                     |
|  | 15.01.05   | Envases compuestos                                                                                                        |
|  | 15.01.06   | Envases mixtos                                                                                                            |
|  | 15.01.10*  | Envases vacíos de sustancias peligrosas                                                                                   |
|  |            | <b>15.02 Absorbentes</b>                                                                                                  |
|  | 15.02.02*  | Absorbentes contaminados (trapos, spiolitas, etc.).                                                                       |
|  |            | <b>16.01 Líquidos de automoción</b>                                                                                       |
|  | 16.01.07*  | Filtros de aceite                                                                                                         |
|  | 16.01.13*  | Líquidos de freno                                                                                                         |
|  | 16.01.14*  | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas                                                                       |
|  |            | <b>16.02 Equipos eléctricos</b>                                                                                           |
|  | 16.02.09*  | Transformadores y condensadores que contienen PCB                                                                         |
|  | 16.02.11*  | Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC                                                           |
|  | 16.02.13*  | Equipos eléctricos y electrónicos con sustancias peligrosas (tubos fluorescentes,...)                                     |
|  | 16.02.14   | Equipos eléctricos y electrónicos sin sustancias peligrosas                                                               |
|  |            | <b>16.05 Materiales de Laboratorio</b>                                                                                    |
|  | 16.05.06*  | Residuos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas                                              |
|  |            | <b>16.06 Baterías</b>                                                                                                     |
|  | 16.06.01*  | Baterías de plomo                                                                                                         |
|  | 16.06.02*  | Acumuladores de Ni-Cd                                                                                                     |
|  |            | <b>17.01 Hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos</b>                                                             |
|  | 17.01.01   | Hormigón                                                                                                                  |
|  | 17.01.02   | Ladrillos cerámicos                                                                                                       |
|  | 17.01.03   | Tejas y Materiales cerámicos                                                                                              |
|  | 17.01.06 * | Mezclas, ó fracciones separadas, de hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas |
|  | 17.01.07   | Mezclas de hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17.01.06.         |
|  |            | <b>17.02 Madera, vidrio y plástico.</b>                                                                                   |
|  | 17.02.01   | Madera.                                                                                                                   |
|  | 17.02.02   | Vidrio.                                                                                                                   |
|  | 17.02.03   | Plástico.                                                                                                                 |
|  | 17.02.04*  | Vidrio, plástico, madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.                              |

|  |           |                                                                                                |
|--|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |           | <b>17.03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.</b>          |
|  | 17.03.01* | Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla >10%                                      |
|  | 17.03.02  | Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17.03.01. (< 10%)              |
|  | 17.03.03* | Alquitrán de hulla y productos alquitranados.                                                  |
|  |           | <b>17.04 Metales (incluidas sus alineaciones)</b>                                              |
|  | 17.04.01  | Cobre, bronce, latón.                                                                          |
|  | 17.04.02  | Aluminio.                                                                                      |
|  | 17.04.03  | Plomo.                                                                                         |
|  | 17.04.04  | Zinc.                                                                                          |
|  | 17.04.05  | Hierro y acero.                                                                                |
|  | 17.04.06  | Estaño.                                                                                        |
|  | 17.04.07  | Metales mezclados.                                                                             |
|  | 17.04.09* | Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.                                     |
|  | 17.04.10* | Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.          |
|  | 17.04.11  | Cables distintos de los especificados en código 17.04.10.                                      |
|  |           | <b>17.05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje).</b> |
|  | 17.05.03* | Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.                                         |
|  | 17.05.04  | Tierras y rocas no contaminadas                                                                |
|  | 17.05.05* | Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.                                          |
|  | 17.05.06  | Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17.05.05.                         |
|  | 17.05.07* | Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.                                   |
|  | 17.05.08  | Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17.05.07.                       |
|  |           | <b>17.06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.</b>     |
|  | 17.06.01* | Materiales de aislamiento que contienen amianto.                                               |
|  | 17.06.03* | Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.          |
|  | 17.06.04  | Materiales de aislamiento distintos de los especificados en códigos 17.06.01 y 17.06.03        |
|  | 17.06.05* | Materiales de construcción que contienen amianto (6).                                          |
|  |           | <b>17.08 materiales de construcción a partir de yeso.</b>                                      |
|  | 17.08.01* | Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.            |
|  | 17.08.02  | Materiales construcción a partir de yeso distintos de los especificados en código 17.08.01     |
|  |           | <b>17.09 otros residuos de construcción y demolición.</b>                                      |

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

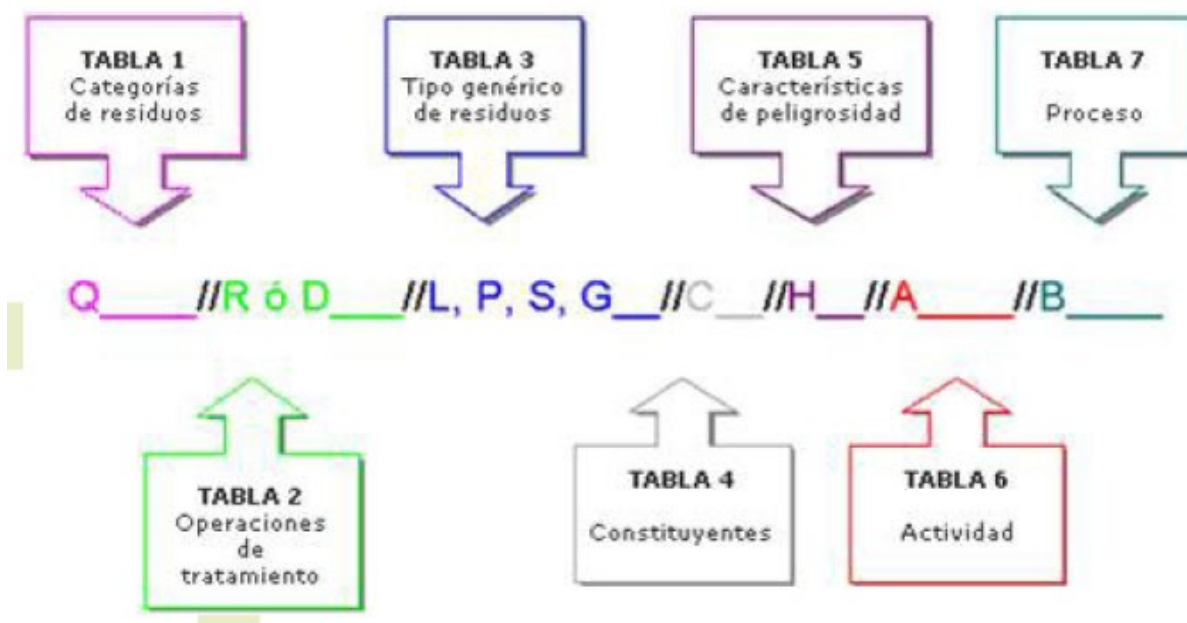
|  |           |                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 17.09.01* | Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.                                                                                                                                                                                  |
|  | 17.09.02  | Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB). |
|  | 17.09.03* | Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.                                                                                                                            |
|  | 17.09.04  | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17.09.02 y 17.09.03                                                                                                                              |
|  |           | <b>18.01 Medicamentos</b>                                                                                                                                                                                                                      |
|  | 18.01.09* | Medicamentos                                                                                                                                                                                                                                   |
|  |           | <b>20.03 Basuras</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|  | 20.03.01  | Basuras generadas por los operarios y basuras abandonadas en edificios a demoler                                                                                                                                                               |
|  | 20.03.07  | Mesas                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | 20.03.07  | Sillas                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | 20.03.07  | Armarios                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | 20.03.07  | Mamparas                                                                                                                                                                                                                                       |

## 1. Identificación residuos peligrosos.

De acuerdo con el anexo I apartado h) del Decreto 112/2012, es preciso realizar un inventario de los residuos peligrosos, los cuales serán codificados de acuerdo con:

- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para ejecución
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Ello implica la codificación de acuerdo con las siete tablas contenidas en dichos RD, que asignan números y letras en función de sus características.



## 8. ANEXO II

Contenido adicional al estudio de residuos de construcción y demolición en edificios que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Considerando que el edificio o parcela:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SE ENCUENTRA O NO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| El Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas de la actividad previa o precedente del edificio o en la parcela esté incluida en el REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. | NO                |
| Que una parte de la parcela o edificio haya albergado una actividad potencialmente contaminante, aunque la totalidad del edificio no haya dispuesto esa actividad.                                                                                                                                                                                         | NO                |
| Que haya constancia fehaciente de que se haya albergado una actividad potencialmente contaminante.                                                                                                                                                                                                                                                         | NO                |

Por tanto, no procede la inclusión del Anexo II en el presente EGR.

## 9. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS A GENERAR.

De acuerdo con el anexo I apartado a) del Decreto 112/2012, es preciso realizar la cuantificación de residuos previamente identificados en arreglo a la Lista Europea de Residuos (Códigos LER) publicada por orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y a sus modificaciones posteriores.

De manera concordante y en arreglo a las tablas de cuantificación contenidas en el el Anejo III del Decreto Foral 23/2015, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se ha procedido a la cuantificación de los residuos. Para ello se han definido los siguientes parámetros fundamentales:

|                                               |                             |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| TIPO DE OBRA                                  | DEMOLICIÓN                  |
| USO                                           | ALMACÉN AGRÍCOLA Y OFICINAS |
| ESTRUCTURA                                    | MIXTA – HORMIGÓN Y METAL    |
| UNIDAD DE MEDICIÓN DE OBRA SEGÚN TIPO DE OBRA | 681,44 m <sup>2</sup>       |
| RATIO GLOBAL DE GENERACIÓN                    | Tn/m <sup>2</sup> 1,40      |
| UNIDADES TOTAL DE LA OBRA                     | Tn 950,93                   |

## 10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE SEGREGACIÓN “IN SITU” (CLASIFICACIÓN/SELECCIÓN).

### 10.1. Medidas para la prevención de estos residuos.

A continuación, se describen las medidas que se tomarán en la obra con el fin de prevenir la generación de residuos. Estas medidas deben interpretarse por el poseedor de los residuos como una serie de directrices a cumplir a la hora de elaborar el Plan de Gestión de Residuos.

Bajo el concepto de prevención de residuos, se incluyen todas aquellas medidas que consigan reducir la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) que sin su aplicación se producirían, o bien que consigan reducir la cantidad de sustancias peligrosas contenidas en los RCD que se generen, disminuyendo el carácter de peligrosidad de estos, mejorando de esta forma su posterior gestión tanto desde el punto de vista medioambiental como económico.

También, se incluyen dentro del concepto de prevención todas las medidas que mejoren la reciclabilidad de los productos que con el tiempo se convertirán en residuos, en particular disminuyendo su contenido en sustancias peligrosas. Todas las medidas deben apuntar a la reducción en origen de la generación de RCD.

### 10.2. Medidas de carácter general.

Se deberá minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan, así como los residuos que se originan en la obra. Al menos se contemplarán las siguientes:

- Se deberá prever la cantidad de materiales que se necesitan para la ejecución de la obra. Un exceso de materias primas, además de encarecer la obra, es origen de un mayor volumen de residuos sobrantes durante la ejecución.
- Será necesario prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura o deterioro de piezas.
- Los útiles de trabajo se deben limpiar inmediatamente después de su uso para prolongar su vida útil.
- Para prevenir la generación de residuos se deberá prever la instalación de un punto de almacenaje de productos sobrantes reutilizables, de modo que en ningún caso puedan enviarse a vertederos, sino que se proceda a su aprovechamiento posterior por parte del Constructor.

### 10.3. Medidas a adoptar para la prevención de RCD.

A continuación, se describen las medidas a que se deberán adoptar para la prevención de los diferentes residuos de construcción y demolición que se prevén generar en la obra:

#### Hormigón

- Programar correctamente la llegada de camiones de hormigón para evitar el principio de fraguado y, por tanto, la necesidad de su devolución a planta que afecta a la generación de residuos y a las emisiones derivadas del **transporte**.
- Aprovechar los restos de hormigón fresco, siempre que sea posible (en la mejora de los accesos, zonas de tráfico, etc.).

#### Chatarra y ferralla

- Centralizar, siempre que se pueda y exista suficiente espacio en obra el montaje de elementos armados.
- Almacenar correctamente los materiales para protegerlos de la intemperie y evitar la corrosión en el caso de los metales.

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

- Aprovechar los materiales y los recortes de material y favorecer el reciclaje de aquellos elementos que tengan opciones de valorización.
- Optimizar el corte de chapas para reducir al mínimo los recortes.

#### **Madera**

- Realizar los cortes de madera con precisión para aprovechar el mayor número de veces posible, respetando siempre las exigencias de calidad.
- Almacenar correctamente los materiales para protegerlos de la intemperie y evitar su deterioro y transformación en residuo.
- Aprovechar los materiales y los recortes y favorecer el reciclaje de aquellos elementos que tengan opciones de valorización.
- Acopiar separadamente, reutilizar, reciclar o llevar a gestor autorizado.
- Acopiar la madera de manera protegida de golpes o daños.
- Para tratar la madera, elegir alternativas a los protectores químicos.

#### **Plástico, papel y cartón**

- Comprar materiales evitando envoltorios innecesarios.
- Comprar materiales al por mayor con envases de un tamaño que permita reducir la producción de residuos de envoltorios.
- Dar preferencia a aquellos proveedores que envasan sus productos con sistemas de embalaje que tienden a minimizar los residuos.
- Dar preferencia a los proveedores que elaboran los envases de sus productos con materiales reciclados, biodegradables, o que puedan ser retornados para su reutilización.
- Contratar proveedores de materiales con Sistema Integrado de Gestión de embalajes y recogida de los mismos para su reutilización y/o reciclaje mediante gestor autorizado.

#### **Albañilería, revestimientos de suelos y paredes**

- Realizar los cortes con la precisión necesaria para favorecer el uso de ambas partes de la pieza.
- Disponer de una central de corte para evitar la dispersión de residuos y aprovechar, siempre que sea viable, los restos de ladrillo, bloques de cemento, baldosas, etc.
- Evitar la compra de colas con componentes peligrosos.

#### **Aceites minerales y sintéticos**

- Establecer una sistemática para el almacenamiento y la recogida por Gestor Autorizado.
- Recoger en envases sólidos y resistentes, sin defectos estructurales ni fugas.
- Depositar en bidones, que se trasladan cerrados desde el taller hasta el almacén.
- Almacenar en cisternas reconocibles y con letrero etiquetado.
- Almacenar evitando mezclas con agua, con residuos oleaginosos, o con policlorofenilos, u otros RP.
- Avisar al Gestor Autorizado cuando la cisterna está  $\frac{3}{4}$  llena, o a los cinco meses de almacenamiento.
- Evitar vertidos en cauces o en alcantarillado.
- Evitar depósitos en el suelo.
- Evitar tratamientos que afecten a la atmósfera.
- Inscribir en la Hoja de control interno de RP.
- Reducir la cantidad generada reduciendo la frecuencia de cambio de aceite.
- Reducir la cantidad generada manteniendo las máquinas en buen estado.
- Reducir la cantidad generada usando las máquinas en su rango de mayor eficiencia.

#### **Productos líquidos**

- Almacenar estos productos en lugar específico preparado para tal fin.
- Tapar los productos líquidos una vez finalizado su uso para evitar evaporación y vertidos por vuelcos accidentales.
- Usar detergentes biodegradables, sin fosfatos ni cloro.
- Reducir el uso de disolventes.
- Calcular la cantidad de pintura necesaria para evitar sobrantes.
- Vaciar los recipientes de pintura antes de gestionarlos. Almacenar la pintura sobrante y, siempre que sea posible, reutilizarla.

### **10.4. Medidas de segregación.**

En base al artículo 8 del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberán separarse en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la supere las siguientes cantidades:

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| Hormigón.                   | 80,00 Tn. |
| Ladrillos y tejas cerámicos | 40,00 Tn. |
| Metales                     | 2,00 Tn.  |
| Madera                      | 1,00 Tn.  |
| Vidrio                      | 1,00 Tn.  |
| Plásticos                   | 0,50 Tn.  |
| Papel y cartón              | 0,50 Tn.  |

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los RCDs dentro de la obra en que se produzcan. Las fracciones separadas se gestionarán de acuerdo al punto 2 de este artículo; El poseedor de RCDs, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado o de lo que establezcan las ordenanzas municipales, en su caso, estará obligado a entregarlos a un gestor autorizado de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los RCDs se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización. Solamente se destinarán los RCDs a eliminación cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 10.

Las medidas empleadas para la segregación de residuos se definen en la tabla adjunta, marcando las casillas que definen los métodos de separación empleados en la obra.

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Eliminación previa de elementos desmontables (enseres, etc) y/o peligrosos.<br>Retirada controlada de todas las instalaciones y equipos por personal autorizado y/o gestores autorizados específicos.                                                                               |
| X | Derribo separativo en origen (demolición y/o reforma-rehabilitación)<br>Segregación en obra nueva (edificación, urbanización u obra civil)                                                                                                                                          |
|   | Derribo integral o recogido de escombros de obra nueva “todo mezclado”, y posterior tratamiento en planta.<br>Solo bajo causa justificada: Ruina inminente, ausencia de espacio para la separación in situ, condicionado de licencia u otras circunstancias (no causas económicas). |

## 11. PREVISIÓN DE REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA U OTROS EMPLAZAMIENTOS EXTERNOS.

De acuerdo con el Decreto 112/2012, se deberá efectuar de manera obligatoria la clasificación de los residuos que se producen, de manera que sea más fácil su valorización y gestión por el gestor de residuos.

Igualmente, y de acuerdo con el **principio de jerarquía establecido en la Ley 22/2011 (Orden de prelación: prevención-minimización, reutilización, valorización in situ, valorización ex situ, eliminación-vertedero)**, la recogida selectiva de los residuos debe ir encaminada tanto a facilitar la reutilización valorización de los residuos, como a mejorar su gestión en el vertedero. Así, los residuos, una vez clasificados pueden enviarse a gestores especializados en el reciclaje o deposición de cada uno de ellos, evitándose así transportes innecesarios motivados debido a la alta heterogeneidad de los residuos o por contener materiales no admitidos por el vertedero o la central recicladora.

Con el fin de realizar una gestión eficaz de los residuos se deberán conocer las mejores posibilidades para su gestión. Se tratará, por tanto, de analizar las condiciones técnicas necesarias y, antes de empezar los trabajos, se definirá un conjunto de prácticas para una buena gestión de la obra, que el personal deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos.

Se deberá planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización, identificando en cada fase de obra, las cantidades y características de los residuos que se originarán en el proceso de ejecución, con el fin de hacer una previsión de los métodos adecuados para su minimización reutilización y de las mejores alternativas para su deposición.

Se dispondrá de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos, que se presentará al director de obra previo al inicio de la obra dentro del PGR.

En la tabla adjunta se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales.

|   | OPERACIÓN PREVISTA DE REUTILIZACIÓN                                                                                                     | DESTINO INICIAL                                 |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|   | No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamiento externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado. | Externo                                         |
| X | Reutilización de tierras procedentes de la excavación.                                                                                  | In situ o en otra obra, o en relleno autorizado |
|   | Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización.                                                   | In situ o en otra obra, o en relleno autorizado |
| X | Reutilización de materiales cerámicos.                                                                                                  | In situ o valorización in situ.                 |
|   | Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio.                                                                                 | In situ o valorización in situ.                 |
|   | Reutilización de materiales metálicos.                                                                                                  | In situ o valorización in situ.                 |
|   | Procurar retornar los palets al proveedor.                                                                                              | Sistema de Gestión Integrado?                   |
|   | Reutilizar las lonas y otros materiales de protección, andamios, etc.                                                                   | Sistema de Gestión Integrado?                   |
| X | Reutilizar el mobiliario y enseres                                                                                                      | Recogedor de mobiliario                         |

#### Previsión de materiales o residuos a Reutilizar

| Código LER | Descripción                     | Peso (Tn.) | Posible destino |
|------------|---------------------------------|------------|-----------------|
| 170514     | Tierras y rocas no contaminadas | 97,44      | In situ         |

#### Opciones:

- La misma obra.
- Otra obra (con licencia o autorización administrativa).

## 12. PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN “IN SITU” DE RCDs GENERADOS.

De acuerdo con el Decreto 112/2012, la **valorización in situ**, es aquella que se produce en la propia obra donde se genera el residuo, lo cual presupone la necesidad de una autorización ambiental de la planta de tratamiento (móvil generalmente). Por tanto, la realización de valorización in situ estará sujeta a las determinaciones contempladas en los artículos y anexos del Decreto 112/2012:

Artículo 11.– Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición.

Artículo 12.– Valorización de residuos de construcción y demolición en plantas móviles.

ANEXO IV Requisitos técnicos de las plantas móviles

Los materiales derivados del yeso reducen las opciones de reciclaje y/o valorización del residuo pétreo por lo que se deberá ser riguroso en la separación de los residuos pétreos.

En la tabla adjunta se marcan las operaciones previstas de valorización in situ:

Según el Anexo I, Parte B de la Orden MAM/304/2002, las operaciones de valorización posibles son las siguientes:

|   | OPERACIONES PREVISTAS DE VALORIZACIÓN IN SITU                                                                                                                                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | R1 Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.                                                                                                |
|   | R2 Recuperación o regeneración de disolventes.                                                                                                                                 |
|   | R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas). |
| X | R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.                                                                                                              |
|   | R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.                                                                                                                     |
|   | R6 Regeneración de ácidos o de bases.                                                                                                                                          |
|   | R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.                                                                                                       |

|   |                                                                                                                                                                                                      |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.                                                                                                                                         |
|   | R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.                                                                                                                                                      |
| X | R10 Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.                                                                                           |
| X | R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.                                                                                           |
|   | R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.                                                                                               |
|   | R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción). |

Nota\*: La valorización de residuos pétreos se identifica con la operación R11.

#### Previsión de materiales o residuos a Valorizar in situ

| Código LER | Descripción | Peso (Tn.) |
|------------|-------------|------------|
| -          | -           | -          |

### 13.- DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORIZABLES "IN SITU" (VALORIZACIÓN EX SITU).

Las empresas de gestión y tratamiento de residuos procedentes de la obra descrita en el presente estudio estarán en todo caso autorizadas por el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

la identificación de los destinos iniciales se realizará por criterios de proximidad, con tal motivo se adjuntan las coordenadas UTM de la obra:

La terminología de los residuos producidos durante los trabajos de eliminación de barreras arquitectónicas en portal de edificio de viviendas colectivas:

RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición.

RSU: Residuos Sólidos Urbanos.

RNP: Residuos no peligrosos.

RP: Residuos peligrosos (No existentes en el proyecto de referencia).

GA: Gestor Autorizado.

PR: Planta de reciclaje de RCD

(\*) Residuos potencialmente peligrosos.

| LER       | DESCRIPCIÓN                                   | TRATAMIENTO                                   | DESTINO               |
|-----------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
|           | <b>02.01 Insecticidas</b>                     |                                               |                       |
| 02.01.08* | Insecticidas y pesticidas                     | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|           | <b>03.03 Papel y cartón</b>                   |                                               |                       |
| 03.03.08  | Papel-Cartón                                  | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|           | <b>04.02 Textiles</b>                         |                                               |                       |
| 04.02.22  | Textiles                                      | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|           | <b>08.01 Pinturas y barnices</b>              |                                               |                       |
| 08.01.11* | Residuos de pintura y barniz (con pictograma) | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |

|  |           |                                                           | Depósito de seguridad                         |                       |
|--|-----------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
|  | 08.01.12  | Residuos de pintura y barniz (sin pictograma)             | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RNP             |
|  | 08.01.13* | Lodos de pintura                                          | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 08.01.19* | Agua contaminada en cabina de pintura                     | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>08.01 Lodos cerámicos</b>                              |                                               |                       |
|  | 08.02.02  | Lodos que contienen materiales cerámicos                  | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  |           | <b>08.04 Adhesivos y sellantes</b>                        |                                               |                       |
|  | 08.04.09* | Residuos de adhesivos y sellantes (con pictograma)        | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|  | 08.04.10  | Residuos de adhesivos y sellantes (sin pictograma)        | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RNP             |
|  |           | <b>12.01 Virutas de mecanizado</b>                        |                                               |                       |
|  | 12.01.09* | Taladrina                                                 | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 12.01.14* | Virutas de mecanizado contaminadas                        | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>13.02 Aceites</b>                                      |                                               |                       |
|  | 13.02.05* | Aceites usados                                            | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>13.05 Lodos aceitosos</b>                              |                                               |                       |
|  | 13.05.02* | Lodos aceitosos                                           | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>14.06 Disolventes</b>                                  |                                               |                       |
|  | 14.06.02* | Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados    | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 14.06.03* | Otros disolventes y mezclas de disolventes no halogenados | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>15.01 Envases</b>                                      |                                               |                       |
|  | 15.01.01  | Envases de papel-cartón (sin pictograma)                  | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|  | 15.01.02  | Envases de plástico (sin pictograma)                      | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|  | 15.01.03  | Envases de madera (sin pictograma)                        | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|  | 15.01.04  | Envases de metálicos (sin pictograma)                     | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|  | 15.01.05  | Envases compuestos                                        | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|  | 15.01.06  | Envases mixtos                                            | Reciclado                                     | GA de RNP             |
|  | 15.01.10* | Envases vacíos de sustancias peligrosas                   | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>15.02 Absorbentes</b>                                  |                                               |                       |
|  | 15.02.02* | Absorbentes contaminados (trapos, spiolitas, etc.).       | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |           | <b>16.01 Líquidos de automoción</b>                       |                                               |                       |

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

|  |            |                                                                                                                           |                                               |                       |
|--|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
|  | 16.01.07*  | Filtros de aceite                                                                                                         | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 16.01.13*  | Líquidos de freno                                                                                                         | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 16.01.14*  | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas                                                                       | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|  |            | <b>16.02 Equipos eléctricos</b>                                                                                           |                                               |                       |
|  | 16.02.09*  | Transformadores y condensadores que contienen PCB                                                                         | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|  | 16.02.11*  | Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC                                                           | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|  | 16.02.13*  | Equipos eléctricos y electrónicos con sustancias peligrosas (tubos fluorescentes, ...)                                    | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|  | 16.02.14   | Equipos eléctricos y electrónicos sin sustancias peligrosas                                                               | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  |            | <b>16.05 Materiales de Laboratorio</b>                                                                                    |                                               |                       |
|  | 16.05.06*  | Residuos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas                                              | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP              |
|  |            | <b>16.06 Baterías</b>                                                                                                     |                                               |                       |
|  | 16.06.01*  | Baterías de plomo                                                                                                         | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 16.06.02*  | Acumuladores de Ni-Cd                                                                                                     | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  |            | <b>17.01 Hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos</b>                                                             |                                               |                       |
|  | 17.01.01   | Hormigón                                                                                                                  | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.01.02   | Ladrillos cerámicos                                                                                                       | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.01.03   | Tejas y Materiales cerámicos                                                                                              | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.01.06 * | Mezclas, ó fracciones separadas, de hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |
|  | 17.01.07   | Mezclas de hormigón, ladrillo, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17.01.06.         | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  |            | <b>17.02 Madera, vidrio y plástico.</b>                                                                                   |                                               |                       |
|  | 17.02.01   | Madera.                                                                                                                   | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.02.02   | Vidrio.                                                                                                                   | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.02.03   | Plástico.                                                                                                                 | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.02.04*  | Vidrio, plástico, madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.                              | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP              |

|  |           |                                                                                                |                                               |                                      |
|--|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
|  |           | <b>17.03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.</b>          |                                               |                                      |
|  | 17.03.01* | Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla >10%                                      | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.03.02  | Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17.03.01. (< 10%)              | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.03.03* | Alquitrán de hulla y productos alquitranados.                                                  | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  |           | <b>17.04 Metales (incluidas sus alineaciones)</b>                                              |                                               |                                      |
|  | 17.04.01  | Cobre, bronce, latón.                                                                          | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.02  | Aluminio.                                                                                      | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.03  | Plomo.                                                                                         | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.04  | Zinc.                                                                                          | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.05  | Hierro y acero.                                                                                | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.06  | Estaño.                                                                                        | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.07  | Metales mezclados.                                                                             | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.04.09* | Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.                                     | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.04.10* | Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.          | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.04.11  | Cables distintos de los especificados en código 17.04.10.                                      | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  |           | <b>17.05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje).</b> |                                               |                                      |
|  | 17.05.03* | Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.                                         | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.05.04  | Tierras y rocas no contaminadas                                                                | Sin tratamiento                               | Reutilización, PR de RCD o GA de RNP |
|  | 17.05.05* | Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.                                          | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.05.06  | Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17.05.05.                         | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|  | 17.05.07* | Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.                                   | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.05.08  | Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17.05.07.                       | Sin tratamiento                               | Reutilización, PR de RCD o GA de RNP |
|  |           | <b>17.06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.</b>     |                                               |                                      |
|  | 17.06.01* | Materiales de aislamiento que contienen amianto.                                               | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP                             |
|  | 17.06.03* | Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.          | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|  | 17.06.04  | Materiales de aislamiento distintos de los especificados en códigos 17.06.01 y 17.06.03        | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |

|           |                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                                      |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| 17.06.05* | Materiales de construcción que contienen amianto (6).                                                                                                                                                                                         | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP                             |
|           | <b>17.08 materiales de construcción a partir de yeso.</b>                                                                                                                                                                                     |                                               |                                      |
| 17.08.01* | Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.                                                                                                                                                           | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
| 17.08.02  | Materiales construcción a partir de yeso distintos de los especificados en código 17.08.01                                                                                                                                                    | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|           | <b>17.09 otros residuos de construcción y demolición.</b>                                                                                                                                                                                     |                                               |                                      |
| 17.09.01* | Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.                                                                                                                                                                                 | Tratamiento Fco/Quim<br>Depósito de seguridad | GA de RP                             |
| 17.09.02  | Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos doble que contienen PCB, condensadores que contienen PCB). | Tratamiento Fco/Quim                          | PR de RCD o GA de RNP                |
| 17.09.03* | Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.                                                                                                                           | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
| 17.09.04  | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17.09.02 y 17.09.03                                                                                                                             | Reciclado                                     | PR de RCD o GA de RNP                |
|           | <b>18.01 Medicamentos</b>                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                      |
| 18.01.09* | Medicamentos                                                                                                                                                                                                                                  | Tratamiento Fco/Quim                          | GA de RP                             |
|           | <b>20.03 Basuras</b>                                                                                                                                                                                                                          |                                               |                                      |
| 20.03.01  | Basuras generadas por los operarios y basuras abandonadas en edificios a demoler                                                                                                                                                              | Sin tratamiento / eliminación                 | Vertedero                            |
| 20.03.07  | Mesas                                                                                                                                                                                                                                         | Reciclado                                     | Reutilización, PR de RCD o GA de RNP |
| 20.03.07  | Sillas                                                                                                                                                                                                                                        | Reciclado                                     | Reutilización, PR de RCD o GA de RNP |
| 20.03.07  | Armarios                                                                                                                                                                                                                                      | Reciclado                                     | Reutilización, PR de RCD o GA de RNP |
| 20/03/07  | Mamparas                                                                                                                                                                                                                                      | Reciclado                                     | Reutilización, PR de RCD o GA de RNP |

#### Previsión de materiales o residuos a Valorizar ex situ

| Código LER | Descripción                  | Peso (Tn.) |
|------------|------------------------------|------------|
| 16.02.13   | Tubos fluorescentes          | 0,01 Tn    |
| 17.01.01   | Hormigón                     | 745,63 Tn  |
| 17.01.03   | Tejas y Materiales cerámicos | 4,36 Tn    |
| 17.02.01   | Madera.                      | 1,99 Tn    |
| 17.02.02   | Vidrio.                      | 3,02 Tn    |

PROYECTO DE DERRIBO EDIFICIO NAVE ALMACÉN Y OFICINAS M77 – A01\_ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS\_R01

|          |                                                                                                                   |          |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 17.02.03 | Plástico.                                                                                                         | 0,78 Tn  |
| 17.04.01 | Cobre-Bronce-Latón                                                                                                | 0,29 Tn  |
| 17.04.02 | Aluminio                                                                                                          | 0,67 Tn  |
| 17.04.05 | Hierro-Acero                                                                                                      | 22,83 Tn |
| 17.04.07 | Metales mezclados.                                                                                                | 0,28 Tn  |
| 17.04.11 | Cableado eléctrico                                                                                                | 0,10 Tn  |
| 17.05.04 | Tierras y rocas no contaminadas                                                                                   | 49,25 Tn |
| 17.06.04 | Materiales de aislamiento no peligrosos                                                                           | 0,03 Tn  |
| 17.06.05 | Materiales de construcción que contienen amianto                                                                  | 30 Tn    |
| 17.08.02 | Materiales construcción a partir de yeso distintos de los especificados en código 17.08.01                        | 4,82Tn   |
| 17.09.04 | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17.09.02 y 17.09.03 | 36,25 Tn |

#### 14. DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORIZABLES “IN SITU” (ELIMINACIÓN).

De acuerdo con el principio de jerarquía, únicamente cuando no sea posible establecer ninguno de los tipos precedentes de gestión, se podrá derivar los residuos a vertedero. Por tanto, las posibles causas pueden ser:

- Condición propia del residuo: Basuras.
- Rechazo acreditado documentalmente del residuo por los gestores.

##### Previsión de materiales o residuos a Eliminar

| Código LER | Descripción                                                                      | Peso (Tn.) |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 17.09.04   | Otros residuos de construcción y demolición                                      | 36,25 Tn   |
| 20.03.01   | Basuras generadas por los operarios y basuras abandonadas en edificios a demoler | 7,25 Tn    |

#### 15. FASES DE LAS DEMOLICIONES.

1. Trabajos previos. Retirada de servicios, desmontaje de carpinterías y retirada de mobiliario.
2. Demolición de cubierta de amianto.
3. Derribo de muros y forjado.
4. Derribo de cimentaciones.

#### 16. INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, MANEJO U OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN.

##### 16.1. Almacenamiento de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras estén en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

El depósito temporal para RCD valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc.) que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

El depósito temporal de los escombros se realizará bien en sacos industriales de volumen inferior a 1 m<sup>3</sup> o bien en contenedores metálicos específicos con ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito estará en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos

Los contenedores deberán destacar su visibilidad, especialmente durante la noche. En los mismos debe figurar la siguiente información del titular: razón social y teléfono del titular del contenedor o envase. Esta información también quedará reflejada en sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.

El responsable de obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

Los contenedores deben estar etiquetados correctamente, de forma que los trabajadores obra conozcan dónde deben depositar los residuos.

Para el personal de obra, los cuales están bajo la responsabilidad del Contratista y consecuentemente del Poseedor de los Residuos, estarán obligados a:

- Etiquetar de forma conveniente cada uno de los contenedores que se van a usar en función de las características de los residuos que se depositarán.
- Las etiquetas deben informar sobre qué materiales pueden, o no, almacenarse en cada recipiente. La información debe ser clara y comprensible. Las etiquetas deben ser de gran formato y resistentes al agua.
- Utilizar siempre el contenedor apropiado para cada residuo. Las etiquetas se colocan para facilitar la correcta separación de estos.
- Separar los residuos a medida que son generados para que no se mezclen y resulten contaminados.
- No colocar, residuos apilados y mal protegidos alrededor de la obra, ya que, si se tropieza con ellos o quedan extendidos sin control, pueden ser causa de accidentes.
- Nunca sobrecargar los contenedores destinados al transporte. Son más difíciles de maniobrar y transportar, y dan lugar a que caigan residuos, que no acostumbran a ser recogidos del suelo.
- Los contenedores deben salir de la obra perfectamente cubiertos. No se debe permitir que la abandonen sin estarlo porque pueden originar accidentes durante el transporte.
- Para una gestión más eficiente, se deben proponer ideas referidas a cómo reducir, reutilizar o reciclar los residuos producidos en la obra. Las buenas ideas deben comunicarse a los gestores de los residuos de la obra para que las apliquen y las compartan con el resto del personal.
- Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.
- Los residuos de carácter urbano generados en la obra, restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas, se gestionarán acorde con los preceptos marcados por la legislación, la autoridad municipal y este EGR.

## 16. 2. Manejo de residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Criterios de manejo de los RCDs:

- Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el R. D. 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, el R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como la legislación laboral de aplicación.
- Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos “escombros”.
- Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
- Si un material no peligroso entra en contacto con un material peligroso, todos los materiales afectados se convierten en peligrosos (RP).

En la obra, el director de ésta junto con el contratista definirán de acuerdo con el plan de gestión la posición de:

|   |                                                                                                           |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Bajantes de escombros                                                                                     |
| X | Acopios y/o contenedores de distintos RCDs (tierras, pétreos, plásticos, metales, vidrios, cartones, etc) |
| X | Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetas de hormigón.                                        |
| X | Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos.                                 |
| X | Contenedores para residuos urbanos.                                                                       |
|   | Planta móvil de reciclaje “in situ”.                                                                      |

|   |                                                                                                                         |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X | Ubicación de los acopios provisionales de materiales para reciclar como áridos, vidrios, madera o materiales cerámicos. |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 17. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de esta un plan de gestión de residuos (PGR) que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

De acuerdo con la legislación, el poseedor de los residuos deberá disponer de un Técnico de Medioambiente (TMA). El TMA es la figura principal tanto en la redacción como en la implantación del Plan de Gestión de Residuos (PGR). El TMA debe ser una figura conocedora tanto de la ley relacionada con la Gestión de Residuos como de la forma de ejecutar un PGR. El TMA debe verse como una figura homóloga al Técnico de Seguridad, puesto que su trabajo en muchos aspectos es parecido. Así pues, el TMA tiene una tarea transversal dentro de la obra y, como el Técnico de Seguridad, afecta a todos los niveles de trabajo.

Desde el punto de vista operativo, es importante destacar que el TMA debe tener un nivel de veto parecido al del Técnico de Seguridad. El TMA debería ser capaz, no de parar la obra, pero sí de poder parar la actividad productiva de un industrial si éste está contaminando directa o indirectamente el trabajo de otro industrial o el suelo o el aire con productos nocivos para el medio ambiente. Estos extremos estarán contemplados en el PGR.

**Para la confección del PGR, se atenderá al Manual Ihobe para redacción e implantación de plan de gestión de residuos de construcción y demolición y buenas prácticas gremiales.**

El PGR, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización. Como último recurso, y siempre y cuando no haya ninguna otra alternativa de gestión se podrá depositar los residuos en vertedero (eliminación).

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino. Debe seguirse un control administrativo de la información sobre el tratamiento de los residuos en la obra, y para ello se deben conservar los registros de los movimientos de los residuos dentro y fuera de ella.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se registrará por lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**No se admitirá la gestión en ningún vertedero los residuos que pueden ser objeto de valorización tales como vidrio, papel-cartón, envases, residuos de construcción y demolición, madera, equipos eléctricos y electrónicos, etc.**

El poseedor de los residuos deberá sufragar los costes de gestión, y entregar al Productor (Promotor), los certificados y demás documentación acreditativa, que a su vez los entregará a la Dirección facultativa para su validación y la confección del Informe final de gestión de residuos. **Sin la entrega de la documentación justificativa de todos los residuos, no se procederá a la liquidación de la obra.**

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas y mediante contenedores o sacos industriales.

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la propiedad, la documentación acreditativa (DSC y DCS), los certificados de los contenedores empleados, así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas por el Gobierno Vasco.

Es obligación del contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto en escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Durante las demoliciones parciales interiores, tras haber apeado y apuntalado las parte o elementos peligrosos, como norma general, se procurará actuar retirado los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles, etc...). Seguidamente, se actuará desmontando aquellas partes accesibles que lo permitan.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.

Al contratar la gestión de los RCD, hay que asegurarse que el destino final (gestor autorizado, planta de reciclaje, vertedero, incineradora) tiene la autorización del Gobierno Vasco y la inscripción en el registro correspondiente. Asimismo, se realizará un estricto control documental: los transportistas y gestores de RCD deberán aportar justificantes impresos de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCD (tierras, pétreos, etc.) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental de que ha sido así (licencias o autorizaciones administrativas).

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se generen en obra será conforme a la legislación vigente y a los requisitos de las ordenanzas locales.

Todo el personal de la obra, del cual el contratista es el responsable, conocerá sus obligaciones acerca de la manipulación de los residuos de obra. El personal de la obra es responsable de cumplir correctamente todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. Animar al personal de la obra a proponer ideas sobre cómo reducir, reutilizar y reciclar residuos. Facilitar la difusión, entre todo el personal de la obra, de las iniciativas e ideas que surgen en la propia obra para la mejor gestión de los residuos.

Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

## 18. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RCDs.

Los precios de gestión de los RCDs resultantes de los trabajos se calculan a partir de las cuantías de peso y volúmenes teóricos cuantificados en el apartado 6 y a partir de las bases de precios contrastadas (PRECIO CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN).

El presupuesto que se incluye en el presupuesto general de la obra es: **11.727 €.**

Ver tablas anexas

En Pamplona, a abril de 2025

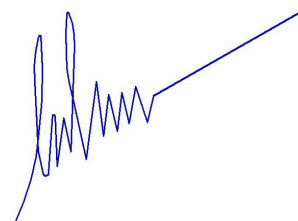
Por DG Arquitectura Habitable, S.C.P.



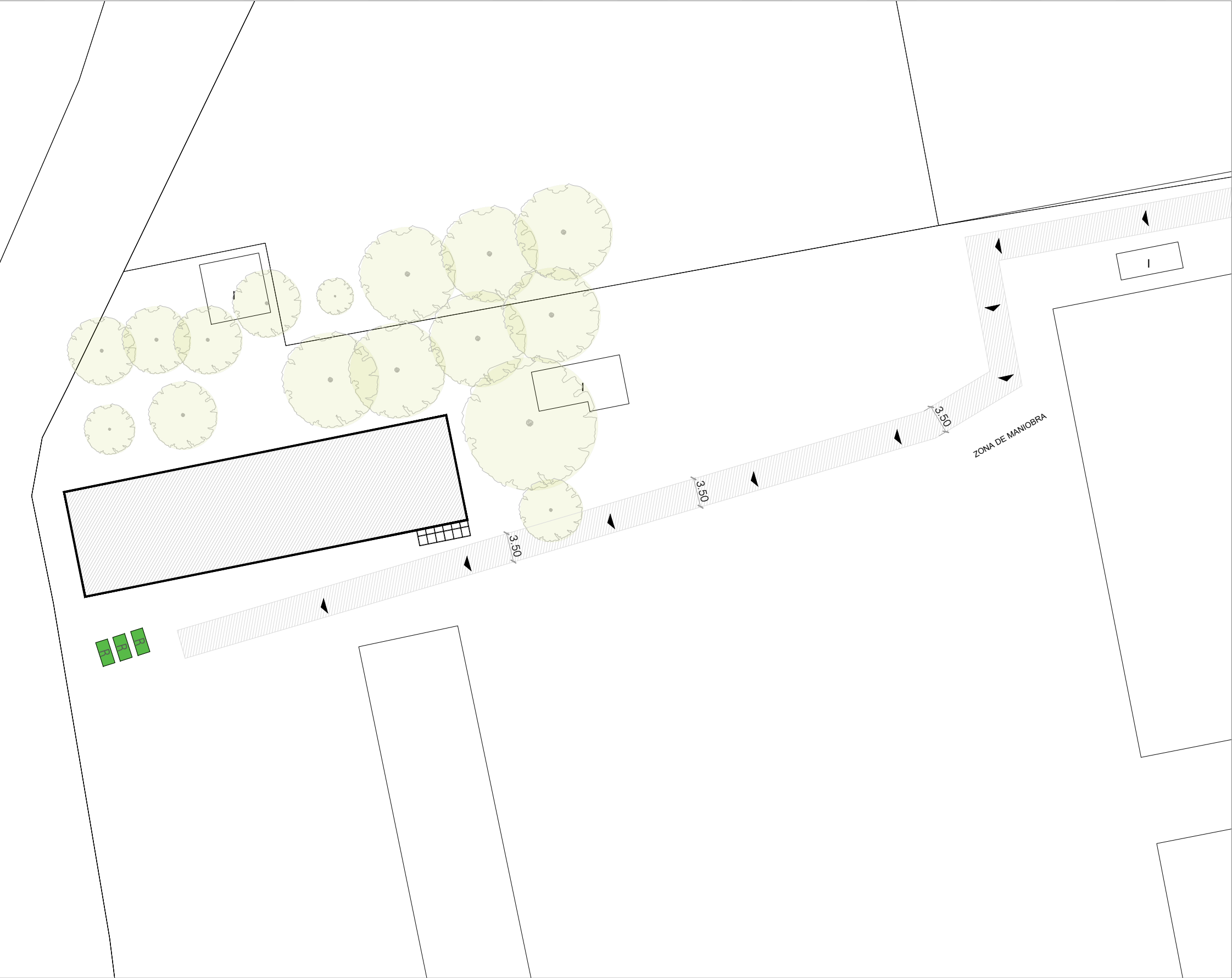
Miguel Ángel Díaz Iturriaga



Elena Chávarri Burguete



Andrés Tabera Roldán



GESTIÓN DE RESIDUOS

Punto verde

EDIFICACIÓN

CTE-SI 5. RECORRIDO BOMBEROS

CTE-SI 5. ANCHURA RECORRIDO BOMBEROS



PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

ARQUITECTOS:  
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ITURRIAGA

ELENA CHÁVARRI BURGUETE

ANDRÉS TABERA ROLDÁN

PROMOCIÓN:  
DERRIBO DE EDIFICIO NAVE ALMACÉN  
Y OFICINAS

PROYECTO:  
**PROYECTO DE  
DERRIBO**

SITUACIÓN:  
**CALLE MILUCE 77  
PAMPLONA  
NAVARRA**

Nº DE PLANO:

**GR.01**

SUSTITUYE A PLANO: FECHA: **ABRIL 2025**

REVISIÓN: **R01** ESCALA: **1:500**

DESCRIPCIÓN PLANO:  
**GESTIÓN DE RESIDUOS**

EXFTE: **DGA2501**